

mos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Oficina de Averiguación Patrimonial y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 2522, sito en la calle Orense número 19 de Madrid.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.212/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

### EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Rosa María Martín Fraile, contra "Euro Casting Servicios TV, Sociedad Limitada", "Televisión Española, Sociedad Anónima", "Sociedad Mercantil Estatal TVE, Sociedad Anónima", "Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima", y "Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.336 de 2008, se ha acordado citar a "Euro Casting Servicios TV, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril de 2009, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Euro Casting Servicios TV, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/35.915/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

### EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Amelia Alcocer Alcocer, contra "Fla Confecciones, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.296 de 2008, se ha acordado citar a "Fla Confecciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de enero de 2009, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se

suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Fla Confecciones, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/36.396/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

### EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Manuel Jesús Melgar Melgar, contra "Lombar Novo, Sociedad Limitada", y comunidad de propietarios calle Eduardo Barreiro, número 3, de Madrid, en reclamación por despido, registrado con el número 1.203 de 2008, se ha acordado citar a "Lombar Novo, Sociedad Limitada", y comunidad de propietarios calle Eduardo Barreiro, número 3, de Madrid, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de enero de 2009, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Lombar Novo, Sociedad Limitada", y comunidad de propietarios, calle Eduardo Barreiro, número 3, de Madrid, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/36.456/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 232 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Yohanna Inclán Gutiérrez contra la empresa "Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Madrid, a 16 de junio de 2008.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario, entre partes: de una, como demandante, doña Yohanna Inclán Gutiérrez, que comparece, y de otra, como demandados, "Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que, estimando la demanda formulada por doña Yohanna Inclán Gutiérrez, frente y como demandada, la empresa "Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral desde la fecha de la presente resolución, y debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono a la parte actora de una indemnización en la cuantía de 2.461,67 euros, y debo condenar a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias inherentes a tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado, con el número 5026, acreditando, mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, en el día de su fecha, por la ilustrísima

señora magistrada-juez que la suscribe, en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de agosto de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.829/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 290 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Fanny Verónica Cruz Cerna, contra la empresa "Latino Capital, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Sentencia número 296 de 2008

En Madrid, a 13 de octubre de 2008.—Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Fanny Verónica Cruz Cerna, y de otra, como demandada, "Latino Capital, Sociedad Anónima", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Fanny Verónica Cruz Cerna, contra "Latino Capital, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la empresa a que abone 538,36 euros a la trabajadora, más intereses por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe formular recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Latino Capital, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.331/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 771 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Heorhiy Valchuk, contra la empresa "Divisor, Sociedad Limitada", y don Fernando Subirats, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por ampliada la demanda contra don Fernando Subirats, y se admite a trámite la misma, señalándose para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 19 de enero de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Orense, número 22, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

No constando devuelto el acuse de recibo de la empresa demandada en el acta de conciliación, consultada la base de datos del Registro Mercantil Central aparece nueva dirección, sita en urbanización "Campo Soto", calle Sevilla, número 15, Valdetorres de Jarama, Madrid. Cítese a la misma en dicha dirección.

A los otrosíes: Al primero, se tienen por hechas las manifestaciones. Al segundo se admite la prueba de interrogatorio de la demandada que se practicará en la persona de su representante legal que tenga facultades para absolver posiciones. Respecto a la documental solicitada:

Nóminas no ha lugar por ser documentos a disposición del trabajador y no manifestar a lo largo de la demanda que carece de ellos.

Boletines de cotización a la Seguridad Social no ha lugar por no ser necesario al objeto del pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Fernando Subirats, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.